

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA LA «CONVOCATORIA DEL PROGRAMA UAM-SANTANDER PARA LA MOVILIDAD DE JÓVENES INVESTIGADORES» DEL 5 DE FEBRERO DE 2021

Atendiendo a la dificultad de algunas personas adjudicatarias de la ayuda para realizar la estancia en el año actual debido a la situación epidemiológica, y con el objetivo de seguir fomentando la realización de estancias de investigación de los destinatarios de la Convocatoria, este Rectorado **resuelve:**

PRIMERO. El artículo 2.6 queda redactado como sigue:

“La duración de la estancia en la universidad o institución de destino será de alrededor de 3 meses y un mínimo de 2 meses y un máximo de 6 meses. La estancia se tendrá que realizar en el año 2021, al menos se tendrá que iniciar en este año, salvo las estancias solicitadas en el plazo extraordinario de presentación de solicitudes de acuerdo con el artículo 5.11 bis., que se pueden iniciar desde el 15 de febrero de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022.”

SEGUNDO. Se introduce un nuevo artículo 5.11 bis, con la siguiente redacción:

“Se abre un plazo extraordinario de presentación de solicitudes hasta el 15 de enero 2022. Las solicitudes presentadas en este plazo serán evaluadas por el Comité de selección en la segunda mitad del mes de enero de 2022.”

CUARTO. El artículo 6.2 queda redactado como sigue:

“El Comité de selección se reunirá después de la finalización de cada uno de los periodos: a principios de los meses de marzo, junio y septiembre de 2021 y en la segunda mitad del mes de enero de 2022. En cada uno de esos periodos serán evaluadas las solicitudes de acuerdo con los artículos 5.11 y 5.11 bis.”

La presente resolución agota la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de la firma digital

LA RECTORA

P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio 2021, B.O.C.M de 8 de julio, 2021)